

HEROÍNAS Y BELZU TELF. 4231327 SIE: 80980151

### COCHABAMBA - BOLIVIA

# DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN COCHABAMBA 1 REGLAMENTO INTERNO

#### PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

TAILUTE COMOTADA ED COMOTADA ED COMOTA ED COMO	
DEPARTAMENTO	СОСНАВАМВА
DISTRITO	COCHABAMBA I
PROVINCIA	CERCADO I
LOCALIDAD	СОСНАВАМВА
UNIDAD EDUCATIVA	"JULIO MÉNDEZ"
DEPENDENCIA	FISCAL
ÁREA	FISCAL
DIRECCIÓN	AVENIDA HEROÍNAS ENTRE BELZU Y MAX PAREDES

#### VISIÓN

La Unidad Educativa "Julio Méndez" forma estudiantes de manera integral y holística, con un nivel académico que le permita prepararse y desenvolverse en la vida y para la vida, con valores y principios sociocomunitarios, y la participación de docentes y padres de familia. Comprometidos con una educación desde la realidad.

#### MISIÓN

La Unidad Educativa "Julio Méndez" es una institución, legalmente constituida; forma personas íntegras, con valores humanos, sólida preparación académica y vocación de servicio, con la participación de docentes y padres de familia, comprometidos con una educación desde la realidad, con la fuerza de su carisma.

### **CAPÍTULO I**

### **CONSIDERACIONES GENERALES**

El presente reglamento es un instrumento legal base para las comunidades educativas fiscales, privadas y de convenio del Distrito Educativo Cochabamba 1. El cual está estructurado en el marco del reconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidos en la Constitución Política del Estado, la Convención de Derechos del Niño y la Ley Nº 2026 del Código Niño, Niña y Adolescente, aporta a la construcción de formas de Convivencia Social Comunitaria Interna en la Comunidad Educativa para la construcción del vivir bien, para propiciar el respeto, la solidaridad, la equidad, la igualdad, la no discriminación y la responsabilidad personal y colectiva de la comunidad educativa.

#### **ARTÍCULO 1.- OBJETO**

El Reglamento Interno de funcionamiento de la Comunidad Educativa Julio Méndez, tiene por objeto facilitar la aplicación de la normativa existente en la Constitución Política del Estado, leyes, decretos y reglamentos en vigencia para garantizar la convivencia armónica, pacífica y respetuosa entre los miembros de la comunidad educativa y en el marco de los derechos humanos.

# **ARTÍCULO 2.- MARCO JURIDICO**

El presente Reglamento Interno tiene como marco jurídico la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE), la Convención de Derechos del Niño (CDN) que en el marco del Artículo 410 de la CPE forma parte del bloque de constitucionalidad de nuestro país, la Ley Nº 070 "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", la Ley Nº 045 contra el Racismo y toda forma de Discriminación y su Decreto Reglamentario Nº 762, la Ley Nº 2026-



HEROÍNAS Y BELZU TELF. 4231327 SIE: 80980151

#### COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley 548 del Código Niño, Niña y Adolescente, La Ley 348 para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia y el Decreto Supremo 2145.

Forman parte también del marco jurídico del presente reglamento, los Decretos Supremos № 1302 del 1º de agosto de 2012 y Decreto № 1320 de 8 de agosto del 2012 para la erradicación de la violencia, maltrato y abuso que atente contra la vida e integridad física, psicológica y/o sexual de niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo, el Decreto Supremo 26086 que reglamenta la Ley 2026 del CNNA, la Resolución Suprema № 212414 del 21 de abril de 1993 del Reglamento de Faltas y Sanciones del Magisterio y Personal Docente y Administrativo, las Resoluciones Ministeriales anuales emitidas por el Ministerio de Educación, el Decreto Supremo № 25273 de 8 de enero de 1999 referido a la organización y funciones de las Juntas Escolares de Núcleo y Distritos, la Ley № 264 de Seguridad Ciudadana, la Ley № 223 de Personas con Discapacidad, La Ley № 263 Integral contra Trata y el Tráfico de Personas.

### **ARTÍCULO 3.- AMBITO DE APLICACIÓN**

El presente reglamento se aplica en el espacio del recinto escolar y los espacios que se utilicen por motivos de realización de actividades escolares fuera de la Comunidad Educativa (visitas, viajes, excursiones, encuentros deportivos y otros).

#### **CAPÍTULO III**

#### **DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES**

## **ARTÍCULO 5.- DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES**

En el marco del presente reglamento, son derechos de los y las estudiantes:

- 1. A que se respete su derecho a la propia imagen y a la privacidad e intimidad familiar (Art. 143 y 144, Ley 548).
- 2. A que se mantenga el resguardo de su identidad y sus datos personales frente a personas no autorizadas para acceder a los mismos. (Art. 144 Ley 548) .
- III. Los derechos expresados en este Reglamento tienen carácter enunciativo y no limitativo, por lo que son aplicables todos los derechos reconocidos a la Niñas, Niños y Adolescentes en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución y demás Leyes relacionadas de carácter nacional, departamental y municipal.
- 3. Conocer los criterios de evaluación contenidos en el Reglamento de Evaluación, recibir los resultados aclaraciones y retroalimentación de exámenes, trabajos prácticos y otros que se hubieran considerado como actividades evaluativas en el plazo de 72 horas de realizada la prueba. Las pruebas originales con notas inferiores a 40 puntos, solo les serán devueltas en fotocopias.
- 4. Informar y/o denunciar ante personal o autoridad competente cualquier hecho y/o manifestación de violencia,maltrato y/o abuso infantil realizado por sus pares (otros estudiantes), personal docente, administrativo y de servicios (director, docentes, secretaria/o, regente/a y/o portero/a), padres/madres de familia u otros.



HEROÍNAS Y BELZU TELF. 4231327 SIE: 80980151

#### COCHABAMBA - BOLIVIA

- 5. Formar parte de centros, asociaciones, clubes u otras organizaciones de estudiantes que se formen dentro la Comunidad Educativa (gobierno estudiantil).
- 6. Representar a la Comunidad Educativa en eventos académicos, científicos, culturales, artísticos y deportivos regionales, nacionales e internacionales, de acuerdo a sus méritos y según normativa.
- 7. Ser orientado/a y/o atendido por sus docentes, autoridades de la Comunidad Educativa, personal del centro de atención psicológica de la Comunidad Educativa y/o de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, cuando así lo requiera.
- 8. Elegir y ser elegido/a democráticamente como representante de curso y/o de la Comunidad Educativa. Las/os delegados/as de los Centros de Estudiantes no podrán ser sancionados/as por sus actividades específicas en el ejercicio de sus funciones.
- 9. A acceder sin distinción alguna, al buen uso de los recursos tecnológicos.
- 10. Conocer sus derechos y adquirir conciencia de la autodefensa de los mismos a través de la enseñanza y el desarrollo de estrategias educativas en aula.
- 11. Contar con políticas de protección infantil que permitan la prevención del maltrato, la violencia y el abuso infantil en la Comunidad Educativa.
- 12. Uso del uniforme de la Unidad Educativa.
- 13. Ser prevenido/a, informado/a sobre los riesgos y efectos de la trata y tráfico de personas, comercio y consumo de drogas.
- 14. Recibir la orientación y apoyo total de sus maestros, en las actividades tanto curricular y extracurricular.
- 15. Pedir la intervención de la Comisión Disciplinaria, el asesor/a de curso, la o el Director /a en posibles situaciones que crea ser irregulares entre estudiantes -maestros, estudiantes administrativos o entre los mismos estudiantes.

### **ARTÍCULO 6.- DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

Todo estudiante de la Comunidad Educativa Julio Méndez tiene las siguientes obligaciones:

- 1. Conocer, aceptar, respetar, cumplir y hacer cumplir de manera obligatoria el Reglamento Interno de la Comunidad Educativa.
- 2. Respetar y cumplir las disposiciones impartidas por las autoridades pertinentes en todas las actividades educativas (académicas, culturales, deportivas, etc.) que se realicen dentro y fuera de la Comunidad Educativa y sin afectar sus derechos.
- 3. Asistir puntual y regularmente a clases manteniendo su aseo personal, evitando accesorios que distorsionen su imagen personal.



HEROÍNAS Y BELZU TELF. 4231327 SIE: 80980151

#### COCHABAMBA - BOLIVIA

- 4. El uso del uniforme escolar para el establecimiento es obligatorio, aprobado previo acuerdo de los distintos estamentos de la comunidad educativa, de acuerdo a las siguientes características:
  - a) **DAMAS**: Jumper guindo, blusa o camisa blanca, chompa de color guindo, corbata que identifique al colegio, medias blancas y calzado negro.
  - b) **VARONES**: Camisa blanca, chompa de color guindo con su respectiva corbata, pantalón de tela color azul marino y calzados negros.
  - c) **PROMOCION DE LA UNIDAD EDUCATIVA**: En caso de que la promoción cambie el uniforme deberá respetar los colores del colegio (guindo, blanco y azul, excepcionalmente camisa blanca).
  - d) En el periodo de invierno se autoriza de manera excepcional a las estudiantes mujeres, la asistencia a clases con pantalones de tela de color azul marino, no calzas.
  - e) En caso de que las estudiantes mujeres tengan algún inconveniente respecto al uso del uniforme, el padre, madre o tutor debe apersonarse ante la dirección de la unidad educativa para analizar su situación.
  - f) El uniforme deportivo, para la asignatura de educación física, es el siguiente: Chaqueta guinda con franjas blancas, el buzo de color guindo y para las actividades deportivas short guindo, polera blanca con franjas guindas con el logo oficial de la Unidad Educativa, medias blancas y zapatillas deportivas.
- 5. Justificar la inasistencia a evaluaciones, para la reprogramación posterior.
- 6. Justificar con el sello y firma del médico tratante y/o padre o tutor, cualquier solicitud de licencia en caso de enfermedad que dure más de dos días.
- 7. Respetar el ejercicio del derecho a la educación de sus compañeros, prestarles la ayuda necesaria y desinteresada para su mejor aprovechamiento escolar, dando buen ejemplo con su comportamiento individual y solidario.
- 8. Previa verificación de ser autor del daño ocasionado a las instalaciones de la Comunidad Educativa, asumir a través de su padre, madre o tutor la reparación del mismo.
- 9. Participar en actividades de servicio a la Comunidad programadas por sus docentes o autoridades pertinentes (acompañamiento de docentes).
- 10. Abstenerse del uso de expresiones, manifestaciones orales, escritas, corporales o cualquier otra forma de expresión de lenguaje vulgar, obsceno, ofensivo o degradante en la Comunidad Educativa.
- 11. Hacer buen uso de los bienes, instalaciones, equipos y material de la Comunidad Educativa, contribuyendo con el orden, conservación y limpieza de: aulas, laboratorios, biblioteca, patios, baños y todas las dependencias.
- 12. Respetar y abstenerse de agredir en forma verbal, física o sexual a sus pares y estudiantes de cursos inferiores.

**CAPITULO IV** 



HEROÍNAS Ý BELZU TELF. 4231327 SIE: 80980151

#### COCHABAMBA - BOLIVIA

# MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS DE GARANTIAS DE PROTECCION Y DENUNCIA ANTE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA

I. Conforme a lo dispuesto en el Art. 151 de la Ley 548 se consideran formas de violencia en el Sistema Educativo:

- a) Violencia entre pares, cualquier tipo de maltrato, bajo el ejercicio de poder entre dos estudiantes o un grupo de estudiantes contra una o un estudiante o participante que sea hostigado, castigado o acosado.
- b) Violencia verbal, referida a insultos, gritos, palabras despectivas, descalificantes y/o denigrantes, expresadas de forma oral y repetida entre los miembros de la comunidad educativa.
- c) Violencia en razón de Género, todo acto basado en la permanencia o identidad de género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- d) Violencia cibernética en el Sistema educativo, se presenta cuando una o un miembro de la comunidad educativa es hostigado/a, amenazado/a, acosado/a, difamado/a, humillado/a, de forma dolosa por otra u otras personas, causando angustia emocional y preocupación a través de correos electrónicos, videojuegos conectados al internet, redes sociales, o cualquier otra tecnología de información y comunicación.
- II. Los tipos de violencia descritos son considerados infracciones, mientras no constituyan delitos. En mérito al Art. 116 de la Ley 548 del Código Niña, Niño, Adolescente, se reconocen las siguientes garantías para las y los estudiantes:
- 1) Educación sin violencia en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, preservando la integridad física, psicológica, sexual y/o moral, promoviendo una convivencia pacífica, con igualdad y equidad de género y generacional.
- **2)** Provisión de servicios de asesoría, sensibilización, educación para el ejercicio de sus derechos y fortalecimiento de sus capacidades (gabinete psicologico).
- 3) Sensibilización y acceso a la información adecuada y formación oportuna en educación sexual integral en el marco de los contenidos curriculares.

#### ARTICULO 7.- (En la Unidad Educativa)

- En caso de quien presencie o se entere de un acto violento hacia el o los estudiantes que sean miembros de la comunidad educativa, estos deben:
- a) Pedir la intervención de la comisión disciplinaria, el asesor /a de curso, la o el Director /a en posibles situaciones que crea ser irregulares ente estudiantes- maestros, estudiantes- administrativos o entre los mismos estudiantes.
- b) Informar y/o denunciar ante personal o autoridad competente cualquier hecho y/o manifestación de violencia, maltrato y/o abuso infantil realizado por sus pares (otros estudiantes), personal administrativo y de servicios (director, docentes, secretario/a regente y/o portero/a) padres de familia u otros.
- c) Se abrirá un registro del incidente interno indicando; nombre de los estudiantes involucrados, curso niveles, descripción del incidente y acciones tomadas.

### ARTICULO 8.- (Padres, madres de familia o apoderados)

a) Para aquellos eventos de violencia o intimidación relacionados con estudiantes, donde los padres, madres de familia o apoderados tengan conocimiento se requiere que esta información se entregue al /a tutor/a quien seguirá procederá el procedimiento interno recién descrito.

### **ARTICULO 9.- (Estudiantes)**



HEROÍNAS Y BELZU TELF. 4231327 SIE: 80980151

#### COCHABAMBA - BOLIVIA

### MEDIDAS DE PREVENCION Y PROTECCIÓN

A fin de prevenir, detener y eliminar la violencia, agresión y/o acoso en las unidades educativas y/o centros, se establecen las siguientes acciones colectivas que la comunidad educativa adoptará:

- 1) Elaborar y desarrollar medidas de no violencia, para resolver las tensiones y conflictos emergentes.
- 2) Elaborar un plan de convivencia pacífica y armónica, acorde a la realidad de cada unidad educativa y/o Centro.
- 3) Denunciar los casos que se consideren graves y las denuncias falsas. II. El Plan de Convivencia pacífica y armónica será elaborado de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 152 Ley 548, tomando en cuenta dentro de los criterios la promoción de actitudes positivas, con reconocimiento y valoración de la niñas, niños y adolescentes que aporten a la construcción de la convivencia pacífica y armónica en la unidad educativa.
- a) En el caso de ser un estudiante quien tenga conocimiento o sufra de un acto de violencia, este debe dirigirse a algún adulto del establecimiento a pedir ayuda, este adulto puede ser su maestro o tutor u otro de los miembros del plantel docente con quien el estudiante tenga confianza.

#### **CAPÍTULO V**

#### **DEL REGIMEN DISCIPLINARIO**

ARTÍCULO 10.- FALTAS E INFRACCIONES DISCIPLINARIAS: Las faltas se clasifican en: Leves, graves y muy graves.

En la Comunidad Educativa se considera la disciplina basada en el reconocimiento de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, en el principio constitucional del interés superior de los mismos, teniendo en cuenta la etapa de desarrollo y madurez de los niños, niñas y adolescentes; constituyen faltas e infracciones disciplinarias sujetas a sanciones las siguientes:

#### **ARTÍCULO11.- FALTAS LEVES:**

- a) No presentar las comunicaciones de la agenda, notas o boletines de información emanadas de los profesores/AS o autoridades pertinentes, al padre, madreo tutor.
- b) Llegar con retraso a las actividades programadas en el calendario escolar (ingreso al colegio y/o clases al inicio o después del recreo, festivales deportivos, culturales y otros actos oficiales educativos).
- Incumplir con el horario y fechas de entrega de trabajos prácticos o la realización de otras actividades evaluativas.
- d) Realizar actividades ajenas a la materia que se está desarrollando dentro el aula.
- e) Salir del aula sin permiso del profesor/a.
- f) Consumir alimentos, bebidas u otros dentro del aula, laboratorios, biblioteca, salas de computación.
- g) Desobedecer las instrucciones de los docentes, referidas a los procesos pedagógicos y/o educativos. Falta de respeto.

#### **ARTÍCULO12.- FALTAS GRAVES:**

- a) Reincidencia en la comisión de faltas leves por tres veces en la comisión de faltas leves.
- b) Hacer uso de celulares, tablets y otros artefactos electrónicos en horarios de clases, en biblioteca, laboratorio, etc.



HEROÍNAS Ý BELZU TELF. 4231327 SIE: 80980151

#### COCHABAMBA - BOLIVIA

- c) Copiar en los exámenes o pasar información por celular a través de blutooth o internet.
- d) Burlarse de los compañeros de la Comunidad Educativa con apodos denigrantes y/o humillantes.
- e) Abandonar la Comunidad Educativa en horas de clases sin ninguna justificación, ni autorización.
- f) Ocultar las copias del "Boletín informativo de estudio y disciplina" por tres (3) oportunidades.
- g) Asistir a clases con aliento alcohólico.
- h) Dirigirse a las autoridades educativas y administrativas de la Comunidad Educativa, a los profesores, al personal administrativo, de servicios y a sus pares con palabras soeces o groseras, gestos o acciones agresivas

#### **ARTÍCULO 13.- FALTAS MUY GRAVES:**

- a) Organizar o participar en grupos o pandillas con fines delictivos y que atenten contra los derechos individuales o colectivos de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Consumir y/o promover el consumo de sustancias controladas dentro llevar o utilizar dentro la Comunidad Educativa en horario de clases o en cualquier acto en que participen los estudiantes, Como ser:
  - Materiales y productos nocivos a la salud física y mental de los miembros de la Comunidad Educativa (sustancias controladas, alcohol, tabaco, veneno, productos químicos, peligrosos, etc.)
  - Equipos, elementos, materiales u objetos peligrosos e inflamables (armas blancas, de fuego, armas contundentes, cohetes, petardos y bengalas, explosivos de todo u otros objetos potencialmente peligrosos).
- c) Extorsionar a otros estudiantes por diferentes motivos.
- d) Acosar, agredir físicamente, psicológica o sexualmente a sus compañeras y compañeros de clases y demás miembros de la unidad educativa.
- e) Insultar, proferir amenazas, injurias y calumnias, poner en peligro la integridad física y psicológica de sus compañeros/as de clase, del personal docente, administrativo, de servicio, padres, madres y/o tutores.
- f) Introducir a la Comunidad Educativa revistas u objetos pornográficos, impresos, música, videos o cualquier otro medio que promueva a la violencia sexual o exhibirlos a sus compañeros/as de clase.

#### ARTÍCULO 14.- DE LAS SANCIONES (MECANISMOS DE PREVENCIÓN)

#### **ARTÍCULO 15.- SANCIONES POR LAS FALTAS LEVES**

Las sanciones a las faltas leves son:

- Llamada de atención por parte del director/a o docente, la cual debe ser realizada en forma privada y
  confidencial. Esta llamada de atención debe registrarse en el file personal del estudiante y ser informada
  en forma escrita al padre, madre o tutor.
- Faltar a los compromisos adquiridos, por ejemplo, no presentarse a alguno evento al que fue designado como representante y que acepto de forma voluntaria. Llegar con retrasos y/o incurrir en faltas sin justificación alguna de manera continua.
- No portar el material escolar de manera reiterada, con el consiguiente perjuicio en su avance escolar por descuido o negligencia. Mostrar falta de aseo personal no causado por negligencia de madre/padre sino por descuido propio.



HEROÍNAS Y BELZU TELF. 4231327 SIE: 80980151

#### COCHABAMBA - BOLIVIA

- b) Sanciones por la falta de responsabilidad: Se establecen cuatro tipos de sanciones a la falta de responsabilidad: Servicio comunitario: Consiste en la realización de alguna actividad en beneficio de la comunidad como: reparación de mobiliario, ayuda en la limpieza del establecimiento, aula u oficina
- Servicio pedagógico: Consiste en la asignación de una tarea, como la elaboración o recolección de material o el apoyo a otros estudiantes. La intencionalidad de este tipo de servicio es desarrollar en el/la estudiante sancionada la responsabilidad de sus actos y su sentido de solidaridad para con otros estudiantes, así como el reconocimiento de la comunidad de su capacidad de enseñar y cooperar con otros
- Trabajo de investigación: Implica la realización de una indagación (en función del grado) que permita al/la estudiante, comprender el efecto de sus acciones en la comunidad escolar, investigación sobre un tema relacionado con la falta la conducta que el /la estudiante manifieste durante el periodo de prueba.

### ARTÍCULO 16.- SANCIONES POR LAS FALTAS GRAVES

Las sanciones a las faltas graves son:

- a) Suspensión temporal: Consiste en la cesación o pausa en las actividades escolares. Podrá aplicarse hasta dos veces en el año y hasta por un máximo de quince días
- b) Reposición al daño causado por parte del padre, madre o tutor cuando el estudiante ocasione daño intencional en las instalaciones de la Unidad Educativa, como ser la infraestructura, mobiliario, equipos, materiales, plantas, jardines y áreas verdes, implementos deportivos, documentos y demás bienes de la Institución.

#### **ARTÍCULO 17.-SANCIONES PORFALTAS MUY GRAVES**

Las faltas muy graves se sancionarán con:

- g) Expulsión del estudiante, siempre que existan pruebas suficientes de su culpabilidad en hechos relacionados con:
  - Robo
  - Hurto.
  - Agresión física y/o sexual-
  - Compra, venta y/o consumo y/o tenencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, sustancias controladas, armas blancas, de fuego, contundentes, explosivos de todo tipo.
  - Incurrir en prácticas o conductas racistas, discriminatorias y de acoso escolar
  - Actitudes violentas contra cualquier persona de la Comunidad educativa
  - Organizar o participar en grupos o pandillas con fines delictivos y que atenten contra los derechos individuales o colectivos de los demás miembros de la Comunidad.

# ARTÍCULO 18.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE FALTAS MUY GRAVES Y MECANISMOS DE DENUNCIA Y PREVENCION

Cuando se trate de sanciones por faltas muy graves, el director/a de la Comunidad Educativa inmediatamente deberá informar a la Defensoría Municipal de la Niñez y Adolescencia más cercana y la Dirección Distrital de Educación.



HEROÍNAS Y BELZU TELF. 4231327 SIE: 80980151

#### COCHABAMBA - BOLIVIA

Si las sanciones muy graves están relacionadas además con el uso de sustancias controladas, armas blancas y de fuego, deben ser informadas por el Director/a de la Comunidad Educativa a la Dirección Distrital de Educación así como a las instituciones llamadas por Ley.

Cuando el estudiante informe y/o denuncie cualquier hecho y/o manifestación de violencia, maltrato y/o abuso infantil realizado por sus pares (otros estudiantes), personal administrativo y de servicios (director, docentes, secretaria/o, regente/a y/o portero/a), padres/madres de familia u otros, la persona que conozca sobre esta denuncia, tiene la obligación de hacer conocer estos hechos inmediatamente, a las autoridades educativas y a la Defensorías Municipales de la Niñez y Adolescencia más próximas para su investigación y sanción.

#### CAPÍTULO VI

#### DE LA ASISTENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

**ARTÍCULO 21.**- El timbre sonará a la hora de ingreso establecido. No existirá tolerancia en los horarios de ingreso (salvo que existieran bloqueos o paro del transporte público).

**ARTÍCULO 22**.-Las licencias deben ser solicitadas por los padres, madres de familia o tutores en secretaria, de forma escrita y en el día. Si la ausencia del estudiante es mayor a tres (3) días se deberá presentar Certificado Médico o justificativo pertinente.

#### CAPÍTULO VII

### **DE LOS PADRES DE FAMILIA**

Los padres, madres de familia o tutores que matriculen a sus hijos en la Comunidad Educativa, aceptan el presente reglamento en todos y en cada uno de sus artículos y se comprometen a cumplir y hacerlo cumplir.

**ARTÍCULO 23.-** Los padres, madres y/o tutores de los estudiantes forman parte dela Junta Escolar y/o Comité de Padres de Familia y se sujetaran a lo dispuesto por el presente reglamento y la normativa educativa vigente.

**ARTÍCULO 24.-** Los padres y madres de familia como los primeros responsables de la educación de sus hijos/as deben comprometerse a:

El padre, madre de familia o tutor debe realizar un compromiso al momento de inscripción para asistir por lo menos una vez por mes a la U.E. y recabar información detallada sobre su aprovechamiento en las diferentes áreas del conocimiento humano.

- 1. Mantener un diálogo permanente con la Dirección y docentes en los horarios y días que se darán a conocer oportunamente, para lograr una buena coordinación y obtener información sobre la educación de sus hijos/as.
- 2. Justificar de manera pertinente y personalmente los atrasos e inasistencias de sus hijos/as, así como las razones del incumplimiento de sus deberes escolares. En caso de enfermedad deben presentar el Certificado Médico correspondiente para que el docente reprograme la evaluación. (o justificación del padre, madre o tutor)



HEROÍNAS Ý BELZU TELF. 4231327 SIE: 80980151

#### COCHABAMBA - BOLIVIA

- 3. No se concederá permisos por teléfono, excepto en casos de urgencia con justificación posterior.
- 4. Por razones estrictamente pedagógicas, no ingresar a los patios, corredores o a las aulas, ni interrumpir durante las labores escolares. Cualquier eventualidad debe comunicarse al director/a.
- 5. Recabar los boletines de calificaciones para estar oportunamente informado del nivel de aprovechamiento de sus hijos/as.
- 6. Asumir responsabilidad por los daños que sus hijos/as ocasionen, previa verificación de los mismos.
- 7. Conocer, firmar y cumplir las comunicaciones que los docentes envían a través de la agenda.

### **CAPÍTULO VIII**

#### DE LAS FALTAS Y SANCIONES DE PADRES DE FAMILIA

**ARTÍCULO 25.-** (Faltas de los padres de familia).- Las faltas de los padres de familia constituyen contravenciones a la normativa interna de la U. E. y que afecten su normal desenvolvimiento.

Las faltas de los padres de familia son:

- a) Ingresar a las aulas sin permiso respectivo.
- b) Intervenir en la dirección, organización y administración de los asuntos técnico- pedagógico y administrativo por ser estos propios de la dirección.
- c) No dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el momento de la inscripción.
- d) Realizar comentarios que atenten contra la honra, moral de cualquier miembro de la U. E.
- e) Inasistencias de reuniones y entrevistas, convocadas por las autoridades de la U.E.
- f) Presentarse en estado de ebriedad, promover o sostener reyertas al interior del colegio.
- g) Malversación de fondos al que pertenece su hijo/a u otra actividad relacionada con el establecimiento.
- h) Acciones denigrantes fundadas por motivos racistas o discriminatorios a los miembros de la comunidad educativa.
- Ofrecer retribuciones económicas a los profesores para lograr mejora en las calificaciones de su hijo/a.
- j) Agresiones físicas y o verbales fundadas en motivos racistas y/o discriminatorios.
- k) Incumplir con sus responsabilidades en el seguimiento académico y conductual de su hijo/a.
- 1) Incumplir con el recojo de boletines en fechas previstas de entrega
- m) Denuncias injustificadas a profesores, administrativos y personal de servicio.
- n) Resolver por cuenta propia asuntos que son de absoluta responsabilidad de la Dirección de la U.E.

## ARTICULO 26- (Sanciones a los padres de familia).- Las sanciones son:

- a) Severa llamada de atención por el director o directora del establecimiento, y la firma de un compromiso de cumplimiento.
- b) De ser reincidente, trabajo de acuerdo a su capacidad u oficio en beneficio de la Unidad Educativa.



HEROÍNAS Y BELZU TELF. 4231327 SIE: 80980151

## COCHABAMBA - BOLIVIA

- c) Socialización y difusión de la ley 045 en la Unidad Educativa, en caso de incumplimiento se sancionará con trabajo socio comunitario, sin perjuicio de remitir antecedentes al Ministerio Público.
- d) De persistir la irresponsabilidad de atención a su hijo/a denuncia a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia por irresponsabilidad paterna o materna como corresponda. Debiendo quedar antecedente del padre o madre irresponsable en la Unidad Educativa.